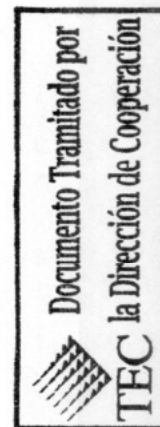


**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
Y
LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS**

Este acuerdo se establece entre el "Instituto Tecnológico de Costa Rica", en adelante denominado "ITCR", con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro mil - cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco - cero siete, representado por Julio César Calvo Alvarado, mayor, casado, con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno - seiscientos treinta y nueve - quinientos cuarenta y uno, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día dos de junio del dos mil once; publicado en La Gaceta Número ciento veintinueve del mismo año; en representación del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, en adelante denominado ITCR, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro mil- cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco- cero siete y la **COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**, representada en este acto por la señora Vanessa Rosales Ardón, quien es mayor, divorciada, Ingeniera Civil, vecina de San Francisco de Dos Ríos, con cédula de identidad número uno- quinientos sesenta y tres -novecientos sesenta y tres, actuando en su condición de Presidenta Ejecutiva de esta institución, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, cuyo nombramiento consta en el Decreto Ejecutivo N°36023-MP, del ocho de mayo de 2010 y publicado en la Gaceta N°88 del 11 de mayo de 2010, institución con cédula jurídica número tres - cero cero siete - uno uno uno uno uno uno, que para efectos de este convenio en adelante se denominará **Comisión Nacional de Emergencias**,

CONSIDERANDO:

1. Que ambas organizaciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos académicos y tecnológicos.
2. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la tecnología a través de la vinculación entre las universidades y las organizaciones de los sectores productivos.
3. Que por razón de su misión y objetivos ambas organizaciones están llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento en materia ambiental y reciclaje.



Vo.Bo.

m

4. Que ambas partes tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de áreas de educación ambiental y reciclaje.
5. Que por la personería jurídica propia que posee el ITCR y por la autorización que indica el artículo 14 inciso j de la Ley N° 8488 "Ley Nacional de Emergencias" a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.
6. Que la CNE según ley ochenta y cuatro ochenta y ocho, es la entidad rectora en lo referente a la prevención de riesgos y a los preparativos para la atención de situaciones de emergencia.
7. Que la CNE de conformidad con el artículo 14 inciso j, de la ley citada supra, tiene la competencia de establecer y mantener relaciones con entidades gubernamentales nacionales e internacionales, cuyo cometido sea afín a la institución, pudiendo suscribir con dichas entidades los acuerdos, convenios o contratos de intercambio y cooperación que se estimen convenientes.

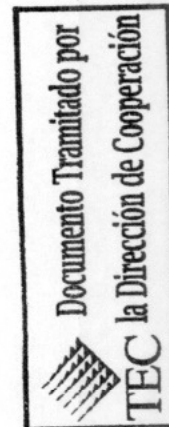
Conviene en suscribir el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico proyectos de reciclaje, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas organizaciones.

SEGUNDA: El ITCR y la "CNE" se comprometen a promover la realización de actividades, en los campos de la educación, el desarrollo de una conciencia ambiental, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

TERCERA: Las partes contratantes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica entre ambas organizaciones, así como todo tipo de colaboración en estas materias.

CUARTA: Ambas partes facilitarán el intercambio de personal académico y de estudiantes para el desarrollo de actividades de intercambio establecidas en programas previamente establecidos.



Vo.Bo:

A handwritten signature in black ink, appearing to be a cursive name, written over the "Vo.Bo:" text.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a cursive name, located at the bottom right corner of the page.

QUINTA: Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información, sobre temas de investigación, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la investigación y vinculación universitaria con sectores productivos.

SEXTA: Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se firmará una carta de intenciones específica, en la que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento. Se debe considerar en todo caso que la CNE, según el artículo cincuenta y tres de la ley ochenta y cuatro ochenta y ocho se encuentra exenta del pago de impuestos de toda clase, de todo tipo de tasa, timbre o derecho fiscal y no pagará los derechos de Registro Público.

SÉTIMA: Para la coordinación del presente Convenio y del programa anual de actividades, el ITCR designa al Director de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y la "CNE" designa Director de Gestión de Riesgos.

OCTAVA: El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de la firma por ambas partes y tendrá una vigencia por cinco años que se renueva por un plazo similar de manera automática salvo que una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita de la otra parte. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos u actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

NOVENA: El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. El Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración ambiental. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las organizaciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras universidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

DÉCIMA: Por su naturaleza este convenio es de cuantía inestimable.

DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE REFRENDO Y DE APROBACIÓN INTERNA.

El presente CONVENIO se encuentra excluido de refrendo por parte de la CONTRALORÍA y de aprobación interna por parte de las Asesorías Jurídicas de las Administraciones involucradas, lo anterior por tratarse de una actividad de cooperación desarrollada entre entes de derecho público a tenor de lo



Handwritten signature

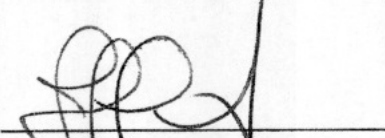
establecido en el artículo 2 inciso c) de la Ley N° 7494 de 2 de mayo de 1995 (Ley de Contratación Administrativa y sus reformas) y 130 de su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 33411-H de 2 de septiembre de 2009), así como por lo dispuesto en el artículo 3 inciso 6) del "Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública" emitido por la Contraloría General de la República (Resolución N° R-CO-44-2007 de las 9:00 horas de 11 de octubre de 2007), en consecuencia no se encuentra sujeto a dicho requisito de eficacia.

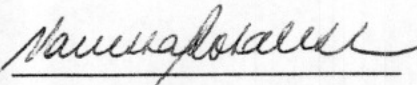
Documento Tramitado por
TEC la Dirección de Cooperación

DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes que suscriben este contrato se hará en forma escrita al domicilio: contractual de cada una de las partes, a saber: Oficina de Rectoría Sede Central del ITCR en Cartago y la **Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias** en sus oficinas frente al Aeropuerto Tobías Bolaños en Pavas, San José.


En fe de lo anterior firmamos a los 01 días del mes de octubre del 2013.


Julio César Calvo Alvarado Dr.
Rector
Instituto Tecnológico de Costa Rica


Ing. Vanessa Rosales Ardón
Presidenta Ejecutiva
CNE

Lugar: Cartago, Costa Rica

Lugar: San José, Costa Rica


N°B° Eduardo Mora Castro, M.B.
Jefe Unidad de Asesoría Legal



Vo.Bo. 